

CONTRATO DE OBRAS

"CONSERVACIÓN EMERGENCIA COLEGIO GERMÁN RIESCO, LA SERENA"

LICITACIÓN PÚBLICA ID 745915-3-LQ23

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.

En La Serena, República de Chile, a 19 de enero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación" o "CGGV"; y por otra, la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.**, rol único tributario N°76.867.408-6, representada para estos efectos, por don **IGOR DIAZ LÓPEZ DE MATURANA**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Los Talleres N°1640 GP13, Barrio Industrial, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en adelante "El Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obras que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: El presente contrato comprende la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN EMERGENCIA COLEGIO GERMÁN RIESCO, LA SERENA**", ID Mercado Público 745915-3-LQ23, por un monto total de \$204.950.130.- (doscientos cuatro millones novecientos cincuenta mil ciento treinta pesos) IVA incluido.

El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:



1. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°2.242, de 30 de septiembre de 2022, modificada por Resolución Exenta N°2.640 de 05 de diciembre de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "COLEGIO GERMÁN RIESCO, RBD: 528, de la comuna de La Serena, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar las intervenciones en la infraestructura del establecimiento y así poder brindar el servicio educativo de manera continua e ininterrumpida, según listado aprobado por el Director de Educación Pública a través de Minuta N°01, de fecha 09 de enero de 2023.
3. Que mediante Resolución Exenta N°241, de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Pública declaró beneficiario de recursos y aprobó convenio suscrito entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y la Dirección de Educación Pública, de fecha 18 de enero de 2023, relativo al Programa de "Mejoramiento Infraestructura Escolar Pública" que considera un costo estimado de las obras de \$204.080.566.- (doscientos cuatro millones ochenta mil quinientos sesenta y seis pesos)
4. Mediante Resolución N°1096, de fecha 07 de noviembre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla aprobó las bases y autorizó el llamado a licitación pública ID 745915-3-LQ23, para la "Conservación Colegio Germán Riesco, La Serena", conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas. Designándose en la misma resolución a la Comisión Evaluadora del proceso.



5. Mediante Resolución N°3, de fecha 12 de enero del año 2024, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente sociedad Ingeniería y Constructora Fénix SpA., rol único tributario N°76.867.408-6, representada para estos efectos, por don Igor Díaz López De Maturana, cédula nacional de identidad _____ por haber obtenido el mayor puntaje entre los oferentes, además de obtener un puntaje superior al total mínimo para la adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para la ejecución del proyecto normalización eléctrica total del establecimiento Colegio Germán Riesco, La Serena, según lo propuesto por el prestador en el presupuesto oficial presentado en el proceso licitatorio, que se inserta y se entiende como parte integrante del presente contrato.



ITEMIZADO CONSERVACION EMERGENCIA COLEGIO GERMAN PRESCO LA SERENA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
0	Obras Preliminares				
01	Instalación de Fianzas				
011	Construcciones provisionales	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
012	Cerros y medidas de protección	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
02	Asesoría técnica de obras	LIZ	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1	PROYECTO ELÉCTRICO				
11	Planos y transmisión				
111	Planos As Built	UNA	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
112	Transmisión del TEl	UNA	1	\$ 750.000	\$ 750.000
12	Talkers				
121	T.O.A. "GRAL" COLEGIO	UNA	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
122	T.O.A. 2 DO BSO	UNA	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
123	T.O.A. 3ER PISO	UNA	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
124	T.O.A. GYM BAÑO CASINO	UNA	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
125	T.O.A. COMEDOR	UNA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
13	Canalización y Alimentador General				
131	Bandeja DLP 21145x45mm (Libre de Halogeno) + Accesorios	ML	300	\$ 70.000	\$ 21.000.000
132	Bandeja DLP 21105x50mm (Libre de Halogeno) + Accesorios	ML	20	\$ 20.500	\$ 410.000
133	Cable Libre de Halogeno 25mm2 (SAL-01P)	ML	25	\$ 6.500	\$ 162.500
134	Cable Libre de Halogeno 10mm2 (SAL-02P)	ML	100	\$ 2.800	\$ 280.000
135	Cable Libre de Halogeno 16mm2 (SAL-03P)	ML	175	\$ 3.400	\$ 595.000
136	Cable Libre de Halogeno 16mm2 (SAL-04B)	ML	650	\$ 3.400	\$ 2.210.000
137	Cable Libre de Halogeno 16mm2 (SAL-05M)	ML	175	\$ 2.800	\$ 490.000
138	Canalización EMI 40mm + Cajas de paso y accesorios	ML	3	\$ 3.800	\$ 11.400
139	Canalización EMI 30mm + Cajas de paso y accesorios	ML	95	\$ 3.800	\$ 361.000
1310	Caja metálica 150*150*100 Universal RJ45 S&D - Tapa Con Ferra	UNA	10	\$ 15.000	\$ 150.000
14	Enchufes y alumbrado				
141	Canalización EMI 20mm + Cajas de paso y accesorios	ML	2736	\$ 3.500	\$ 9.576.000
142	Bandeja DLP 21105x50mm (Libre de Halogeno) + Accesorios	ML	98	\$ 28.000	\$ 2.744.000
143	Cable EVA 2,5 mm2	ML	7075	\$ 1.200	\$ 8.490.000
144	Cable EVA 1,5 mm2	ML	6840	\$ 800	\$ 5.472.000
145	Cordon EVA 30x5mm2	ML	259	\$ 1.800	\$ 466.200
146	Cordon EVA 40x5mm2	ML	160	\$ 2.000	\$ 320.000
147	Interruptor 9/12 Bicolor línea Matix + accesorios blanco	UNA	21	\$ 12.000	\$ 252.000
148	Interruptor 9/15 Bicolor línea Matix + Accesorios Blanco	UNA	18	\$ 16.000	\$ 288.000
149	Interruptor 9/32 Bicolor línea Matix + Accesorios Blanco	UNA	1	\$ 18.000	\$ 18.000
1410	Enchufe Triple 10-16A Bicolor línea Matix + accesorios	LIZ	21	\$ 10.000	\$ 210.000
1411	Equipo de iluminación Sobrepuesto Panel LED 40W Luz Fria 6000K 1200x300mm C/W de Emer	UNA	115	\$ 58.000	\$ 6.670.000
1412	Equipo de iluminación Sobrepuesto Panel LED 40W Luz Fria 6000K 1200x300mm	UNA	186	\$ 42.000	\$ 7.812.000
1413	Equipo de iluminación Sobrepuesto Led Circular 25W Luz Fria 3000°K	UNA	2	\$ 12.000	\$ 24.000
1414	Equipo Hermético Led 40W/5200 LM/4000°K/230V/65	UNA	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000
1415	Equipo Hermético Led 40W/Con Kit Emergencia Incorporado/200 LM/4000°K/230V/65	UNA	25	\$ 60.000	\$ 1.500.000
1416	Proyector de Area Led 150W/4000°K/165 15000 Lm 1808	UNA	12	\$ 150.000	\$ 1.800.000
1417	Señalética de evacuación Led RW autonomía mínima 2 Hrs/as	UNA	65	\$ 25.000	\$ 1.625.000
1418	Refric de instalación Exite	ML	5640	\$ 1.000	\$ 5.640.000
2	PROYECTO DE CORRIENTES DEBILES				
21	CABLEADO ESTRUCTURADO				
211	Cable de distribución de fibra óptica (FO)	UNA	1	\$ 300.000	\$ 300.000
212	Cabeceera de fibra óptica (FO) 1P"	UNA	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
213	Patch Duplex Multimodo LC LC	UNA	4	\$ 75.000	\$ 300.000
214	Conector FO LC Multimodo	UNA	4	\$ 120.000	\$ 480.000
215	Patch panel	UNA	4	\$ 100.000	\$ 400.000
216	Cables de interconexión cruzados	UNA	8	\$ 35.000	\$ 280.000
217	Ubr cord	UNA	65	\$ 10.000	\$ 650.000
22	Punto de trabajo y puntos de red				
221	Puntos de datos, teléfonos, impresión	UNA	65	\$ 25.000	\$ 1.625.000
222	Cable UTP CAT 6A	ML	1500	\$ 1.500	\$ 2.250.000
223	Canalización DLP 32x12mm + accesorios	ML	750	\$ 3.500	\$ 2.625.000
224	Asesoría RJ 45 - 100, datos	LIZ	15	\$ 20.000	\$ 300.000
225	Fareplage	UNA	65	\$ 20.000	\$ 1.300.000
23	Cableado y otros materiales				
231	Vertical de FO (6 fibras)	ML	60	\$ 5.000	\$ 300.000
24	Gabinetes				
241	Gabinete mural 600x600 mm de profundidad	UNA	3	\$ 800.000	\$ 2.400.000
242	Gabinete autoportado, 2000x600x600 de profundidad 4U	UNA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
25	Instalación				
251	Certificación del cableado de Fibra Óptica	UNA	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
252	Certificación de puntos de Voz y Datos	UNA	65	\$ 25.000	\$ 1.625.000



2.4	Círculo cerrado de televisión				
2.4.1	Canalización EMT 2" +Accesorios	ML	55	\$ 10.000	\$550.000
2.4.2	Canalización DLP 32x12 3mm	ML	180	\$ 3.500	\$630.000
2.4.3	Cable UTP Categoría 6 Fibra de halógeno(24AWG)	ML	3000	\$ 1.500	\$4.500.000
2.4.4	Patch Panel 24 bocas Cat. 6	UN	2	\$ 150.000	\$300.000
2.4.5	Usar Cord Cat. 6	UN	35	\$ 5.000	\$175.000
2.4.6	Patch cord Cat. 6	UN	35	\$ 5.000	\$175.000
2.4.7	Sistema NVR HIKVISION DS-7732N-EA(EA/MP)	UN	2	\$ 450.000	\$900.000
2.4.8	PC Escritorio mas Software de Cámara	UN	1	\$ 350.000	\$350.000
2.4.9	Monitor LED 32" Sala de Vigilancia	UN	1	\$ 380.000	\$380.000
2.4.10	Espejo de Dorsal para VPI	UN	1	\$ 4.000.000	\$4.000.000
2.6.11	Caja Tipo Outlet	UN	35	\$ 1.500	\$52.500
2.6.12	Caja Estanca 150x150x60mm 55con Tornillos, UNZ	UN	8	\$ 8.000	\$64.000
2.6.13	Caja Estanca 100x100x50mm IP55 Con Tornillos UNZ	UN	35	\$ 2.000	\$70.000
2.6.14	CAMARA IP DDM2 2MP 2.8MM COLOR VU DS-2023Z762-L	UN	16	\$ 150.000	\$2.400.000
2.6.15	Cámara Híbrida MiniBullet IP DS-2CD2001-I (1MP,Exterior, IP67, IR 30m, Lente Fijo 2.8mm)	UN	14	\$ 80.000	\$1.120.000
2.6.16	Cámara IP BMP 6K AcuSense Varifocal HIKVISION DS-2CD2146QT-I2S	UN	5	\$ 320.000	\$1.600.000
2.6.17	Pruebas de Certificación de puntos de CCTV	UN	35	\$ 25.000	\$875.000
3	OBRAS CIVILES				
3.1	Perforación de Vigas de Hormigón 40mm	UN	48	\$ 30.000	\$1.440.000
4	EDIFICIOS				
4.1	CASAS PARA EL PUEBLO 8 pta	UN	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
5	ASEO Y ENTREGA				
5.1	Retiro de escombros	GL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
5.2	Aseo y entrega	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 137.701.600
	GASTOS GENERALES		17%		\$ 23.409.272
	UTILIDADES		14%		\$ 19.288.424
	TOTAL NETO				\$ 172.227.000
	IVA		19%		\$ 32.723.130
	TOTAL				\$ 204.950.130

INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SPA
RUT. 76.987.408-6
IGNOR ALEJANDRO DÍAZ LÓPEZ DE MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL



TERCERO: La CGGV pagará al contratista el valor de la prestación del servicio ejecutado a través de Estados de Pago parciales, asociados a los correspondientes avances físicos del proyecto, debidamente aprobados por el ITO y se realizarán de la siguiente manera:

1° EP por un 30% del valor total del contrato al llegar a un 30% avance físico.

2° EP por un 30% del valor total del contrato al llegar a un 60% de avance físico.

3° EP por un 20% del valor total del contrato al llegar a un 80% de avance físico.

4° EP y final por un 20% del valor total del contrato al llegar a un 100% de avance físico, una vez obtenida la recepción provisoria, el cual será pagadero cuando la Dirección de Educación Pública realice la transferencia de fondos. Además, deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Control de Avance del Estado de pago, el cual debe contemplar el avance real de los trabajos ejecutados, avance acumulado a la fecha, valorización de acuerdo al presupuesto ofertado y el porcentaje de avance físico de cada partida.
- b. Cada estado de pago se resumirá en una carátula general denominada "Carátula de pago" modelo que será entregada por el ITO, que establecerá los montos líquidos a pagar e identificará los descuentos que proceda realizar por conceptos de multas, devolución de anticipos y retenciones.
- c. Nómina de trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d. Un set de fotografías de los ítems más relevantes del periodo en formato impreso y respaldado en CD o DVD.
- e. Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, en el que conste el pago de las obligaciones laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra.
- f. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en el caso que las hubiere.
- g. Si la empresa contratista subcontrata obras, deberá presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores pertenecientes al subcontrato que hayan realizado labores en la obra.
- h. Si la empresa contratista no subcontrata obras para el estado de pago en curso, deberá presentar un certificado notarial, que indique que no tiene partidas subcontratadas.
- i. En el caso del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar adicionalmente copia de los siguientes documentos:
 - Contrato y Resolución que lo aprueba.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las Obras.



- Si el Contratista no cuenta con el Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, podrá presentar las planillas de los trabajadores.
- j. En el caso del último Estado de Pago, se deberá acompañar copia de los siguientes documentos:
 - Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, emitida por la ITO y la comisión de recepción.
 - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección Provincial del Trabajo, de la empresa, sin observaciones. (Actualizado al momento de cursar el estado de pago.

La facturación deberá realizarse a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, La Serena Rut 70.892.100-9, con domicilio en Álma de Diego N°550, La Serena y ésta debe ser entregada a la Inspección Técnica una vez que el Estado de Pago se encuentre tramitado por la Unidad de Infraestructura y Proyectos y éste a su vez quede libre de observaciones y cuente con la aprobación del Departamento de Administración, se informará a la Inspección Técnica de su aprobación y finalmente se coordinará la entrega de la Factura.

CUARTO: El plazo de ejecución del contrato y de la obra será de 60 días, plazo que se contará desde el día siguiente a la fecha de entrega del terreno. El I.T.O podrá ampliarlo, en caso de cualquier modificación del contrato que lo afecte y siempre que sea por causa no imputable al Contratista.

El plazo podrá prorrogarse, previa petición escrita del Contratista, en la que deberá presentar toda la documentación que respalde su solicitud; la que podrá ser aceptada o rechazada por la Unidad Técnica, previo informe del I.T.O. que dé cuenta si corresponde o no aceptar la ampliación de plazo solicitada y fundamente los días de ampliación aprobados o rechazados.

De ser aceptada, se dictará la resolución que corresponda y se modificará el contrato. La prórroga no podrá solicitarse una vez terminado el plazo contractual.

Toda petición de aumento de plazo deberá formalizarse por escrito ante la Inspección Técnica de Obras hasta antes del término legal de la ejecución de la obra indicada en el Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el ITO y la empresa contratista y el respectivo contrato. El aumento de plazo se sumará al término del plazo ofertado. La Inspección Técnica de Obras deberá emitir un informe con el pronunciamiento respecto a la pertinencia



de la ampliación de plazo solicitada por la empresa en virtud de los antecedentes de respaldo presentados.

La fecha de Entrega de Terreno será informada por el ITO al Contratista, mediante correo electrónico, previa coordinación entre las partes involucradas.

En dicho acto el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico lo siguiente:

1- Libro de Obras, el cual debe ser foliado, autocopiativo en triplicado, con hojas prepicadas y con tapa dura. En la portada deben estar individualizados todos los datos del contrato:

- Nombre de la obra
- ID Licitación
- Empresa Contratista
- Representante Legal
- Nombre Responsable Técnico Residente
- Nombre ITO

2- Nombre del profesional eléctrico, el cual deberá ser instalador eléctrico autorizado S.E.C. en las categorías "A". Profesional que será responsable de la supervisión y correcta ejecución de la obra eléctrica y responsable de la inscripción de las instalaciones ejecutadas ante la S.E.C.

Levantándose en dicho momento un Acta de Entrega de Terreno que será firmada por el ITO y el responsable técnico a cargo de la obra, en que constará si corresponde, la entrega de otros antecedentes de la obra. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

La empresa contratista, al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno, deberá hacer entrega a la Inspección Técnica (I.T.O.) una Carta Gantt, como asimismo la Nómina de trabajadores que intervendrán en la ejecución de la Obra respectiva.

En el caso de que el Contratista no concurra en la fecha programada para la Entrega de Terreno, la Inspección Técnica estará facultada a cobrar la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

QUINTO: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato podrá ser modificado si se dan las siguientes situaciones:

a. Aumento o Disminución del plazo por concepto de aumento y/o disminución de obras o ejecución de obras extraordinarias. Si producto de un aumento o una disminución



de obra o la ejecución de una obra extraordinaria se altera la ruta crítica del programa de obra aprobado por la Inspección Técnica, se aumentará o disminuirá el plazo según corresponda.

b. Aumento o Disminución del plazo por modificación del programa de ejecución de obra. Si por aplicación de instrucciones de la Unidad Técnica, que no originen aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, se modifica el programa de ejecución de obra aprobado, el Contratista tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente.

c. Aumento de plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por la Unidad Técnica, previo informe de la Inspección Técnica.

Los aumentos de plazo otorgados no darán origen al pago de gastos generales ni indemnizaciones de ningún tipo.

La solicitud de aumento de plazo del Contratista debe ser entregada antes del término del contrato.

La Inspección Técnica revisará los antecedentes y aprobará o rechazará la solicitud del contratista.

La modificación del plazo originará un nuevo contrato entre las partes, el que será aprobado por Resolución y tramitado en un plazo no superior al vencimiento del contrato.

En todo caso, las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan las condiciones del Contrato, no autorizarán al Contratista para solicitar prórroga de plazo. Solo la CGGV, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por el ITO, no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte del Contratista, sin que ello importe un aumento de precio ni tampoco aplicación de multa por atrasos a causa de este caso específico.

SEXTO: El Contratista deberá actualizar la Carta Gantt presentada, a partir de la Entrega de Terreno, destacando la ruta crítica de la obra y entregarla al ITO para su aprobación dentro de los 5 días posteriores al Acta de Entrega de Terreno.



Una vez que el I.T.O. lo apruebe, este se establecerá como el Programa oficial de la Obra, y se empezara a controlar periódicamente el avance físico y financiero, no pudiendo exceder el plazo contractual

Independientemente de lo anterior, y para efectos del control de avance, el I.T.O. podrá solicitar el avance real de la obra con respecto a lo programado, lo cual tendrá carácter informativo.

El atraso en el avance físico de la Obra estará sujeto a un régimen de multas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

Para todos los efectos el Programa de Trabajo forma parte integrante del contrato.

SÉPTIMO: Las modificaciones de proyecto que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por la CGGV.

La modificación del contrato sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

El contratista deberá mantener vigente las garantía por la modificación de Contrato ya sea por Monto y/o Plazo, de acuerdo a lo establecido en el punto 11.4 de las Bases de licitación.

OCTAVO: En la eventualidad de existir aumentos de obras, se deberá evaluar la disponibilidad presupuestaria.

La Inspección Técnica podrá proponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de aumentos y disminución de obras, que respondan a partidas derivadas de situaciones no previstas y que fuesen ineludibles de ejecutar, que el contratista está obligado a ejecutar.

Los aumentos y/o disminuciones de obra podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por el I.T.O de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que para tal efecto elabore la I.T.O.

Posterior a la autorización por parte de la I.T.O de los aumentos y/o disminuciones de obra, la I.T.O instruirá su ejecución a través del Libro de Obras. El Contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos.



El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato se determinará sobre la base de los precios unitarios en costo directo del Presupuesto Detallado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a aumentar y/o disminuir. Si no se cuenta con los precios unitarios de las partidas que conforman los aumentos, el contratista deberá entregar al I.T.O, los respectivos Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.), junto al presupuesto detallado. En caso de aumento de obras deberá complementarse la garantía respectiva.

Los presupuestos de aumento de obra y disminución deberán ser presentados por el Contratista a la ITO, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde la orden escrita impartida por la ITO.

Si el contratista advirtiera aumentos y/o disminuciones de obras, no requeridos por la ITO, éste deberá solicitarlos para su análisis y aprobación si procediere.

Lo anterior deberá efectuarse a través de la modificación del presente contrato, la que deberá ser aprobada por la CGGV, mediante Resolución y tramitado en un plazo no superior al vencimiento del contrato.

NOVENO: Si durante la ejecución del contrato se presentan disminuciones o aumentos de obra, el I.T.O., podrá proponer, la ejecución de obras extraordinarias, que el Contratista está obligado a ejecutar. Las Obras extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo que será resuelto por la Unidad Técnica, de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por la I.T.O.

Para determinar el monto de la(s) obra(s) extraordinaria(s) se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto oferta.

Si no existiere un valor unitario en el mencionado presupuesto oferta, el Contratista deberá entregar al I.T.O. los respectivos A.P.U., para revisión y aprobación junto al presupuesto de obras extraordinarias

Las modificaciones de obras originarán un contrato entre las partes el que será sancionado por Resolución.

Los aumentos, disminuciones de obras y obras extras o extraordinarias serán evaluadas por la I.T.O. en primera instancia a través de un documento de detalle. Este documento lo firmará tanto la I.T.O. como el responsable Técnico de la obra, estará compuesto por un presupuesto detallado, con descripción de la materia y observaciones aclaratorias. El



cálculo de las utilidades y gastos generales se hará de acuerdo a los porcentajes expresados en el ítemizado aplicados sobre el costo directo de las obras.

Los presupuestos de obra extraordinaria deberán ser presentados por el Contratista a la Inspección Técnica, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos desde la orden escrita impartida por esta.

Si el contratista advirtiera obras extraordinarias, no requeridos por la ITO, éste deberá solicitarlos en un plazo no superior a 10 días corridos de ocurrido los hechos que los ocasionan.

El I.T.O. deberá emitir un informe respecto a la necesidad de ejecutar las obras extraordinarias, enviar el presupuesto aprobado a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, para determinar factibilidad técnica, legal y presupuestaria para contratar las obras extraordinarias

El monto por concepto de Obras Extraordinarias y aumentos de obra, no deberá exceder el 30% del monto total del Contrato.

DÉCIMO: La Inspección Técnica de Obra estará a cargo de un profesional a quien la CGGV le encomienda la supervisión de la ejecución de una obra. La responsabilidad de la I.T.O se refiere a fiscalizar el contrato y en hacer cumplir todo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas que lo integran, en los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos pertinentes.

Serán funciones de la I.T.O:

- Verificar que el Contratista cumpla con los aspectos Normativos, Legales y de Seguridad que rigen las obras de edificación.
- Efectuar el control administrativo del contrato correspondiente.
- Realizar el control técnico de las construcciones correspondientes.
- Mantener al día el libro de obras, entre otras funciones propias de una inspección.

Cabe tener presente que la labor de supervigilancia o supervisión que ejerce la I.T.O no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe como constructor de la obra, y su labor no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación.

En el caso de ausencia del Inspector Técnico Titular, en casos de feriado legal y licencia médicas, éste podrá ser reemplazado por otro profesional, que tenga responsabilidad



administrativa, siendo necesario que el profesional quien reemplaza al Inspector Técnico Titular, desempeñe funciones en la misma repartición o Departamento y/o Dirección a la cual pertenece el I.T.O. Designado para tal efecto, de manera que esta designación sea automática y no sea necesario realizar un nuevo nombramiento.

DÉCIMO PRIMERO: Toda comunicación con el contratista se efectuará a través del Libro de Obras, de acuerdo a lo regulado en los puntos 24 y 24.1 de las bases de la licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán obligaciones del Contratista:

- a) Quedar estrictamente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.
- b) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- c) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen; siempre y cuando, las acciones que se tomen por el contratista se ajusten a la normativa laboral existente sobre el tema.
- e) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, dejando constancia en el Libro respectivo, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con el proyecto.

Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el I.T.O, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.

La CGGV, a través del I.T.O podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones de él o los reemplazantes.



- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- g) Proveer y mantener un libro de prestación del servicio donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones que el I.T. O estime conveniente.
- h) Presentar oportunamente la documentación completa de los Estados de pago.
- i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.O.
- j) El Contratista o jefe del proyecto a cargo de los trabajos o la persona que lo represente según las disposiciones anteriores, estará obligado a acompañar al I.T.O o al funcionario de la CGGV que tenga encargo de visitar o inspeccionar los trabajos; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de la ejecución del proyecto, del servicio contratado, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el Contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se entreguen.
- k) Asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o la CGGV con motivo u ocasión del cumplimiento del Contrato.
- l) Responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- m) Efectuar la tramitación y cualquier pago relacionado con el proyecto, por ejemplo: permiso de edificación y recepción municipal, garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- n) Será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias, en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución del servicio.

- o) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores.
- p) El contratista estará obligado a mantener en las instalaciones, una carpeta de disposición del I.T.O la cual deberá contener a lo menos:
 - i. Nómina del personal contratado para la prestación del servicio. La cual deberá ser actualizada mensualmente; y, cada vez que se produzca un cambio en algún trabajador.
 - ii. Copia simple de todos contratos de los trabajadores firmados con copia de la cédula de identidad de los mismos.
 - iii. Liquidaciones de sueldos de todos los trabajadores.
 - iv. Copia de las planillas de pago de remuneraciones de los trabajadores.
 - v. Copia de las planillas de pago de las cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores.
 - vi. Certificado F 30-1, emitido por la Inspección del Trabajo.
 - vii. Legajo completo de planos y especificaciones técnicas del proyecto.
 - viii. Lista de entrega de elementos de protección personal, firmada por cada uno de los trabajadores de la faena.
- q) Todo material utilizado, por el contratista, para los trabajos de instalación eléctrica debe encontrarse certificados por la S.E.C., debiendo contar con el respectivo sello y código de certificación.
- r) El contratista deberá mantener un manejo Ambiental, dando cumplimiento a la Ley N° 19.300 sobre Medio Ambiente, debiendo tomar las medidas de gestión y control durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO TERCERO: El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, el plazo y el tipo de tecnología que el Contratista ofertó.

El ITO podrá solicitar al Contratista la entrega de copia de los contratos de todos los trabajadores que laboran en la Obra, tanto los propios como los de sus Subcontratistas. Esta documentación deberá mantenerse actualizada y a disposición de la ITO durante toda la Obra.

El ITO podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El



contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El personal del Contratista, Subcontratistas o proveedores, estará autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se le permitirá acceso al edificio, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

DÉCIMO CUARTO: El Contratista debe designar un responsable Técnico a cargo de la obra, a tiempo completo, responsable de supervisar todos los trabajos en terreno ya sea de los trabajadores propios como de los subcontratos.

El responsable técnico deberá ser un Profesional Ingeniero Eléctrico o Técnico de Nivel Superior, el cual deberá ser Instalador Eléctrico Autorizado S.E.C. en la categoría "A", el cual será responsable de la supervisión y correcta ejecución de las obras eléctricas y responsable de la inscripción de las instalaciones ejecutadas ante la S.E.C.

Si en el transcurso de la ejecución de la obra la CGGV, solicita por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del responsable Técnico; o el Contratista efectúa su cambio, por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados, el nuevo responsable técnico podrá desempeñarse en la obra, previo visto bueno del I.T.O. Esta designación deberá quedar consignada en el Libro de Obras.

DÉCIMO QUINTO: El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección; además de tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad, disponiendo, en general, de todas las medidas pertinentes para dar debido cumplimiento a las normas legales que regulan la materia.

El Contratista deberá presentar al inicio de las Obras, un Programa Detallado de Prevención de Riesgos e Higiene Industrial que entregará al Inspector Técnico para su aprobación.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias. Todo lo anterior en conformidad a la Leyes N° 20.238 y N° 16.744.

Durante el desarrollo del contrato, el Contratista queda obligado a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, como a los subcontratistas, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad. Además, estará obligado a tomar todas



las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, en todo trabajo o faena que ejecute, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados, aún en aquellos casos en que no existan reglamentos, normas o controles específicos para la faena que está realizando para que aseguren la ejecución de los trabajos sin accidentes.

DÉCIMO SEXTO: El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Debiendo acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los Subcontratistas con sus trabajadores. Lo anterior deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo; este documento será requisito para la cancelación de los estados de pago.

En el evento que el Contratista o Subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la CGGV podrá retener de los pagos mensuales el monto por estos conceptos, de que es responsable el Contratista o Subcontratista, o utilizar las retenciones y/o garantías del Contrato, en el mismo orden de prelación antes indicado y exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas.

El ITO podrá solicitar al Contratista cuando lo estime necesario, la totalidad de antecedentes laborales de todos los trabajadores de la obra, incluidos los subcontratos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si durante la ejecución de los trabajos se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias imputables a la CGGV, el Contratista deberá presentar su justificación por escrito dentro de los 20 días siguientes a su origen, al I.T.O.

La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el I.T.O. y las razones invocadas por el Contratista para justificar el atraso y resolverá o propondrá, según proceda, la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el Contratista.

En caso de ser otorgado el aumento de plazo, el Contratista deberá entregar al I.T.O. la nueva Reprogramación del Programa de Trabajo, considerando este aumento de plazo y



renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras si éste se extiende más allá de su vigencia, por el período que la Unidad Técnica determine. Sin perjuicio de lo anterior el I.T.O podrá solicitar al Contratista la renovación de la garantía, en caso de que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo, a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante la vigencia del contrato, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

El Contratista no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el I.T.O. de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Según lo establecido en las Bases, la CGGV retendrá al contratista en cada Estado de Pago el 10% del valor del avance de obra, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, laborales y sociales de los trabajadores contratados para la obra, hasta la Recepción Provisoria del Contrato. Las retenciones serán devueltas en forma conjunta con el último estado de pago.

La devolución de las retenciones señalada en el inciso anterior se hará efectiva una vez aprobada el Acta de Recepción Provisoria por la CGGV y deberán ser solicitadas por el Contratista a través de carta.

Del estado de pago se restarán los valores que correspondan por concepto de retenciones y multas que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo novena del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Las multas serán aplicadas por el I.T.O, en donde se indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito, ya sea, mediante anotación en el libro de prestación del servicio de control de actividades, o mediante correo electrónico o carta certificada, pero siendo siempre prioritaria la primera forma de notificación.

La CGGV aplicará administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta), lo anterior de acuerdo al siguiente detalle de las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:



- i. Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el I.T.O incurriendo en esta falta. Hasta un máximo de 30 UTM.
- ii. Se aplicará una multa de dos (2) UTM, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará por cada trabajador sorprendido por el I.T.O incurriendo en esta falta. Hasta un máximo de 10 UTM.
- iii. Si el contratista utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada en las Especificaciones Técnicas, o en su defecto, que no haya sido de aquellos autorizados por el I.T.O., la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido. Hasta un máximo de 9 UTM.
- iv. Se aplicará una multa por incumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y cualquier otro antecedente que rija la presente licitación, la multa será de dos (2) UTM por cada incumplimiento informado por el I.T.O. Hasta un máximo de 6 UTM.
- v. Si el contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el I.T.O para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, del servicio contratado, la multa será de dos (2) UTM por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato. Las observaciones realizadas por el I.T.O, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el libro de prestación del servicio.
- vi. Por cada día corrido de atraso en el plazo establecido, tanto en la Recepción Técnica Provisoria como en la Recepción definitiva, se fijará una multa de:

% de días de atraso	% del monto contratado x día de atraso	% máximo a cobrar
Atraso entre un 1 y un 16% del plazo ofertado	0,125%	3%
Atraso entre un 17% y un 32 % del plazo ofertado	0,188%	5%
Atraso entre un 33% hasta un 48 % del plazo ofertado	0,313%	10%



Para el caso de que se realicen observaciones al momento de Recepción Provisoria y estas no se levanten en el plazo indicado para ello en el libro de prestación del servicio, estos días de atraso vendrán a sumarse al atraso ya presentado.

En ningún caso el atraso podrá superar, en días corridos, el 48% del plazo ofertado por el contratista, por lo que el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, cobrando la multa correspondiente y haciendo efectiva las garantías correspondientes.

vii. Se multará con dos (2) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el I.T.O., funcionario y/o Público en general. Hasta un máximo de 6 UTM.

viii. Incumplimiento de las instrucciones del I.T.O., en los plazos fijados por este en el libro de prestación del servicio, aplicándose una multa de tres (3) UTM por día de atraso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 22.2 de las Bases Administrativas.

ix. Se multará con tres (3) UTM por cada evento, al no informarse al I.T.O., dentro de las siguientes 24 horas, del cambio de uno o más trabajadores; debiéndose enviar una nómina actualizada con los nuevos trabajadores.

x. Se multará por realizar subcontratación y no informar o no estar autorizado por el I.T.O. para sub contratar. (10) UTM

xi. Se fijará una multa del 0,125% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso, de acuerdo al plazo entregado por el I.T.O. para subsanar observaciones ocurridas durante el periodo de post venta, con un tope máximo de 10 días, posterior a esto se podrá dar término anticipado al contrato y dicha multa será con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

xii. Se multará con tres (3) UTM por cada evento, cada vez que el I.T.O. solicite la documentación de los trabajadores que desempeñan en la prestación del servicio y esta no se encuentre en el lugar donde se prestan los servicios. Tope 9 UTM.

El procedimiento de descargos respecto a la aplicación de las multas se regirá por lo establecido en el punto 31.1.1 de las bases de licitación.

Las multas antes señaladas podrán hacerse efectivas con cargo a:

a) En un plazo no mayor a 30 días corridos posterior a la publicación de la resolución que aprueba la aplicación de la multa, el contratista deberá realizar una transferencia a la cuenta bancaria de la Corporación por el monto referido en dicha resolución. Si no se produjese la transferencia en dicho plazo, la CGGV estará autorizada para hacer cobro de



la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato y descontar de ese monto la multa cursada.

b) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se establece que el monto tope máximo para cursar multas en su conjunto, no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. En caso de superar dicho porcentaje, será causal de término de contrato.

VIGÉSIMO: En el caso que el Contratista efectúe algún tipo de Subcontratación deberá regirse por lo establecido para tal efecto en la Ley N°20.123, que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación. Además, deberá informar al Inspector Técnico de Obra con anticipación las partidas que estima subcontratar y entregar así los contratos emitidos para tal efecto con el subcontratista.

El contratista, deberá mantener en obras, antecedentes de las subcontrataciones realizadas (contratos), en especial información referente la contratación de mano de obra.

En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la CGGV, en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el Subcontratista. En cualquier caso, no podrá subcontratarse más del 30% del total de la prestación del servicio para la ejecución del proyecto.

En caso de superar el 30% del total de la prestación del servicio, la CGGV quedará facultada para dar término al contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Corporación Municipal se reserva el derecho de poner término al contrato por resolución fundada, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Mutuo acuerdo de las partes
- b. Incumplimiento del contratista
 - i. Si el contratista no aceptare recibir el terreno de parte de la CGGV, dentro del término señalado en las Bases.
 - ii. Si los servicios no se inician dentro de 5 días hábiles de recibido el terreno.
 - iii. Si los trabajos se paralizan sin justificación por un periodo de 3 días hábiles seguidos, por causas imputables al contratista. Al respecto el contratista deberá justificar por escrito la paralización de los servicios.



- iv. Si los servicios no se efectuasen de acuerdo a las presentes Bases administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.
- v. En lo que concierne a los términos y condiciones bajo los cuales se ejecuta el proyecto, el contratista sólo se vinculará y recibirá instrucciones provenientes del profesional de la
- vi. Unidad de Infraestructura, encargado de la supervisión de la misma.
- vii. Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Fiscal del Servicio (IFS), u otros funcionarios de la CGGV. ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro de prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- viii. Por subcontratación de más del 30% del servicio, sin autorización previa y expresa del Mandante.
- ix. Si el contratista no acata las órdenes e instrucciones que la CGGV le imparta en uso de las facultades que le confieren las presentes Bases y el contrato.
- x. En caso que el contratista no se encuentre al día en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales con sus trabajadores contratados, o no presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de tales obligaciones, cuando la CGGV lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N° 19.886.
- xi. En el caso de superar los topes establecidos para cada una de las multas.
- xii. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del contrato, que hayan significado la aplicación de multas por un valor superior al 20% del valor total del contrato.
- xiii. Si no se da cumplimiento a las fechas comprometidas para las entregas parciales de partidas, o de documentos que den origen al inicio de nuevas actividades; lo que pudiera afectar gravemente el normal desarrollo de los trabajos contratados, comprometiendo la fecha de término contractual.
- xiv. Si transcurrido el 50% del plazo ofertado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados: el avance del servicio ya sea físico o intelectual; de los trabajos es menor del 20%, del avance comprometido a través de la carta Gantt respectiva; siempre y cuando, dicho atraso, no sea imputable al contratista.

xv. Se podrá poner término al contrato, en caso que determine que uno o más documentos acompañados en la propuesta no den fe de su contenido o de lo ahí declarado, para lo cual tendrá las más amplias facultades para determinar su idoneidad, veracidad y/o autenticidad.

xvi. La Unidad de Infraestructura emitirá un informe fundado, en el cual dejará constancia de los hechos y de el/los medios por los cuales comprobó la falta de idoneidad, veracidad y/o autenticidad del o los documentos cuestionados

xvii. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica

xviii. Si alguno de los integrantes de la UTP se retira, y solo él reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.

xix. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.

xx. Disolución de la UTP.

xxi. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados

c. Por resolución de liquidación en procedimiento concursal de liquidación, según lo establecido en las Bases.

d. Otras causales legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en los arts. 13 de la Ley 19.886 y 77° del Reglamento.

En caso de procederse al término anticipado del contrato, este se realizará según lo establecido en el punto 32.1 de las Bases.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Al Contratista le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual debe ser entregada al momento de entregar el presente contrato firmado, siempre que los incumplimientos sean imputables al Contratista, en los siguientes casos:

- i. Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista.
- ii. Si el contratista no se presenta en la fecha y hora indicada para la entrega de terreno.



- iii. Si entre la recepción provisoria y la recepción definitiva se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hace cargo de ellas, situación que será informada por la Inspección técnica mediante informe técnico.
- iv. Cuando las garantías estén próximas a vencer (10 días anterior a su vencimiento) la CGGV procederá a hacer efectivo el cobro de la garantía de la que no proceda devolución y que no hayan sido renovadas o reemplazadas oportunamente y de aquellas que no se haya recibido información oportuna.

VIGÉSIMO TERCERO: La recepción provisoria de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos, o antes, si se finalizan previo vencimiento del plazo. El Contratista solicitará por escrito la recepción de la prestación de los servicios al I.T.O, este verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el libro de prestación del servicio, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión Receptora, previa solicitud de la recepción técnica provisoria del servicio por parte del contratista.

Al acto de recepción asistirá la Comisión y el Contratista o su representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento de la ejecución de los trabajos, se dará curso a la Recepción Técnica Provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción técnica provisoria del servicio por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

El I.T.O deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista.

Si por causas imputables a la Corporación, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Contratista en el mismo plazo (5 días hábiles) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción (el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el Contratista solicite la recepción del servicio).

Previo a la recepción provisoria, el contratista deberá entregar a la I.T.O. en formato papel, firmado y digitalizada:

- Declaración eléctrica Interior TE-1 Inscrito en la S.E.C



- Planos As Built debidamente firmado por el instalador autorizado responsable de la inscripción del proyecto ante la S.E.C
- Estudio lumínico
- Ficha del proyector
- Certificado de aprobación S.E.C. del proyector
- Documentos técnicos y certificación de materiales exigidos en las Bases Administrativas, como en las Especificaciones Técnicas
- Otros certificados que por normativa debe tramitar el contratista para la entrega de las obras.

Si de la inspección del proyecto que haga la Comisión Receptora, resulta que los trabajos del servicio no están terminados, se encuentran incompletos o con observaciones menores, se dispondrá de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 33.1.1. y 31.1.2 de las Bases.

VIGÉSIMO CUARTO: La recepción definitiva de la obra se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, en un plazo de 90 días corridos, contado desde la recepción provisoria. Efectuada la Recepción Definitiva se procederá a la devolución de la/s garantía/s de fiel y oportuno cumplimiento, que se hayan entregado por el contratista, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la liquidación del contrato.

En caso que, la recepción provisoria o definitiva de los servicios deba efectuarse en día sábado, domingo o festivo, aquéllas se realizarán al día hábil siguiente.

VIGÉSIMO QUINTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO SÉPTIMO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

VIGÉSIMO NOVENO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **IGOR DIAZ LOPEZ DE MATURANA**, para actuar en representación de la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 06 de diciembre del año 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.




IGOR DIAZ LOPEZ DE MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX
SpA.



Firma electrónica avanzada
IGOR ALEJANDRO DIAZ
LOPEZ DE MATURANA
2024.01.31 09:10:11 -0300


JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

